

En San Miguel de Tucumán, a 21 de Septiembre de dos mil veintidos, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

La Resolución Nº 66/21 de la Provincia, Resolución Nacional Nº 1849/22 APN-MS, Acordadas Nros. 288/20 y ccdtes.; y

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha la Resolución Nº 66/21 del Ministerio de Salud de la Provincia adhiere a la Resolucion del Ministerio Salud de la Nación referida al carácter no obligatorio del uso del barbijo, con las recomendaciones alli plasmadas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art.13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

- I.- DISPONER la no obligatoriedad del uso de barbijo en el Poder Judicial de Tucumán, sin perjuicio de las siguientes recomendaciones:
- a. el uso adecuado del barbijo en: los espacios interiores, en personas con inmuno deficiencias o vulnerables, personas que presentes sintomas respiratorios.
 - b. Asegurar la ventilación de los ambientes.
 - c. Mantener la higiene adecuada y frecuente de manos.
- d. Ante presencia de síntomas evitar el contacto con otras personas, no acudir a actividades laborales.
- II.- PUBLIQUESE en el Boletin Oficial por un dia y sin cargo y en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Daniel Leiva

///////guen las firmas:

Antonio Daniel Estofán

Daniel Oscar Posse

Ante mí:

María Gabriela Blanco

Claudia Beatriz Shdar

Eleonora Rodriguez Campos